

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12817

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad de Vicente López, correspondiendo su identificación catastral como: circunscripción III, Sección D, Manzana 72a, Parcela 1, Matrícula 1290, cuyo titular dominial es el Municipio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El dominio del inmueble citado en el artículo anterior será transferido al Municipio de Vicente López, y su destino formará parte de la construcción de un Centro de Transferencia de Pasajeros, instalación de usos comerciales, oficinas y servicios de interés comunitario.

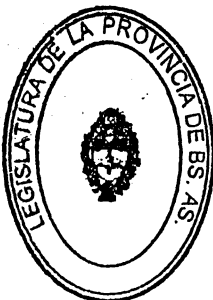
Art. 3°.- El Municipio de Vicente López se hará cargo del pago de la indemnización fijada con relación al inmueble a expropiar, determinada de conformidad a las exigencias previstas en la Ley N° 5708.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

ALDO D. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires

Ing. EDUARDO H. BRIGUOLI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Senado de Buenos Aires